

OFORD .: N°21954

Antecedentes .: 1. Presentación de 22.06.11.

2. Oficio 18569 de 15.07.11 S.V.S.

Su respuesta de 15.07.11.
 Oficio Ordinario N° DASU/

DAU/19084.

Materia.: Informe.

SGD .: N°2011080124917

Santiago, 23 de Agosto de 2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A: Gerente General

Me refiero a la información proporcionada por esa compañía a doña relación al descuento efectuado a su pensión por las asignaciones familiares canceladas de más en los meses de enero a abril de 2011.

Sobre la materia, cabe considerar que conforme a lo dispuesto en la Circular N° 2511 de la Superintendencia de Seguridad, el pago de prestaciones familiares a los estudiantes mayores de 18 años de edad debe continuar hasta el inicio del próximo período escolar y sólo si la nueva matrícula no se acredita dentro del mes en que se inicia el nuevo período de estudios debe suspenderse de inmediato dicho pago, debiendo el beneficiario devolver las asignaciones familiares indebidamente percibidas. Para ello, se establece que las entidades pagadoras de las asignaciones familiares deben iniciar de inmediato la cobranza de los beneficios pagados con posterioridad al término del período de estudio.

Lo anterior, sin embargo, no significa que se encuentren autorizadas a efectuar un descuento de dichas sumas, como ha ocurrido en la especie.

Por consiguiente, a fin de informar fundadamente a la peticionaria, le solicito

pronunciarse respecto de la procedencia del descuento efectuado a la interesada a objeto de restituir las sumas correspondientes a la asignación familiar antes mencionadas -ello sin perjuicio que, en definitiva, tales sumas serían restituidas al haberse acreditado la calidad de estudiante de la beneficiaria-.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 30/08/2011

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ

JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo